



*Acuerdo De Concejo Municipal*  
**N° 049-2023/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 24 de abril del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 20 de abril 2023, el Informe Legal N° 60-2023—PRPS-GAJ, de fecha 18 de abril del 2023; Informe N° 429-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 18 de abril del 2023; adjuntado el proyecto de ordenanza Municipal; y el Acta de reunión con la Comisión de fecha 10 de noviembre del 2023; Informe N° 0066-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 14 abril del 2023; Informe N° 01382-2023-HMPP-GM-/GDS, de fecha 13 de Diciembre del 2022; Informe N° 0947-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 12 de diciembre del 2022; Informe N° 0491-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 12 de octubre del 2022; Informe N° 01024-2022-HMPP-GM-/GDS, de fecha 26 de septiembre del 2022; Informe N° 0712-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 27 de setiembre del 2022; Informe Tecnico N° 0192-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 23 de setiembre del 2022; Carta N° 01-2022-AMCPLMJ/P, de fecha 31 de mayo del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, mediante Informe Legal N° 60-2023-PRPS-GAJ, 18 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite su da su opinión legal FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 429-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 18 de abril del 2023; la Gerencia de Desarrollo solicito opinión legal para aprobación en Sesión de Concejo Municipal la Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra – Pasco, adjuntado el



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 049-2023/HMPP-CM**

proyecto de ordenanza Municipal; y el Acta de reunión con la Comisión de fecha 10 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 0066-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSYPC/OPC, de fecha 14 abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita opinión legal para aprobación en sesión de Concejo Municipal La Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito De Pallanchacra -Pasco, Proyecto de Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria;

Que, mediante Informe N° 01382-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 13 abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita opinión legal para aprobación en sesión de Concejo Municipal La Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra - Pasco, Proyecto de Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria;

Que, mediante Informe N° 0947-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 12 diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita el informe técnico para aprobación en Concejo Municipal La Adecuación del Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito De Pallanchacra - Pasco;

Que, mediante Informe N° 0491-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 12 del 2022, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, informe de evaluación de adecuación requerido;

Que, mediante Informe N° 01024-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 26 setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita evaluación del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado La Merced de Jarria Distrito de Pallanchacra, Pasco,

Que, mediante Informe N° 0712-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 27 setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, donde remito informe sobre los expedientes de adecuación del Centro Poblado La Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra- Pasco.

Que, mediante Informe N° 0192-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 23 setiembre del 2022, evaluación del expediente de adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de la Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra;

Que mediante Carta N° 01-2022-AMCPLMJ/P, de fecha 31 de Matyo del 2022, el alcalde del Centro Poblado de La Merced de Jarria, solicita Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, obteniendo los VOTOS, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;

**ACUERDAN:**



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

## *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 049-2023/HMPP-CM

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **LA MERCED DE JARRIA, Distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Región Pasco**, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA